



## RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR NO COMPETENTE

San Salvador, a las catorce horas del día ocho de julio de 2016, la Academia Nacional de Seguridad Pública, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 032 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco jurídico institucional ha identificado con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 20. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es de la competencia de esta dependencia. Por la tanto resuelve:

## DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA

1. Constancia Certificada de participación en grado de Sargento.

Su solicitud deberá ser dirigida a la OIR de la Policía Nacional Civil por ser ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. La dirección de la Oficina de Información y Respuesta a la que debe dirigirse es 6a calle Oriente No 42, entre 8a y 10a Av. Sur, Bo. La Vega, Edificio Central PNC, San Salvador. Puede contactar al Oficial de Información Comisionado Raúl 2527-1125 o al correo oir@pnc.gob.sv.

Dicha información será entregada en la fecha ocho de julio de 2016 a través del medio solicitado.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA INSTITUCIONAL
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
AV. MELVIN JONES, COSTADO ORIENTE PARQUE SAN MARTIN, SANTA TECLA
2565-6668 oir.ansp@gmail.com